Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

PERSONALIDAD JURÍDICA AL COLECTIVO DE MUJERES CONSTRUCTORAS DE CONDEGA

DECRETO A.N. N°. 235, aprobado el 03 de abril de 1990

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 76 del 19 de abril de 1990

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. - Otórgase Personalidad Jurídica al **"Colectivo de Mujeres Constructoras de Condega,** Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Condega, Estelí.

Arto, 2. - La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos que deberán ser, aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3. - Esta Asociación estará obligada al cumplimiento da la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4. - El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción" — **Carlos Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. — **Rafael Solís Cerda,** Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto, publíquese y ejecútese. — Managua, cinco de Abril de mil novecientos

Fuente: http://www.leybook.com/doc/28416

noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/28416